

ORDENANZA N° 1937/04

Tema: Renumerar presentaciones artistas locales

Sanción: 07 de julio de 2004

Art. 3° modificado por Ord. 1996/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para este Cuerpo Deliberativo es necesario reconocer la actividad artística en general (cualquiera sea la disciplina que se trate: música, pintura, escultura, literatura, etc.) no sólo como una expresión creativa sino también como una actividad que produce objetos o manifestaciones artísticas con un valor económico definido;

que para el Concejo Deliberante un objeto de arte (un cuadro, un libro, una escultura, etc.) o una producción artística (una interpretación musical, teatral, escenográfica, literaria, de danza, etc.) son el resultado de esfuerzo, trabajo y tiempo, mas allá de las capacidades o dones naturales de determinados artistas;

que es importante como política cultural, complementar los espectáculos de artistas y/o grupos artísticos de carácter internacional, nacional, regional y/o provincial que se presentan en nuestra ciudad, con artistas y manifestaciones artísticas de carácter local, a los fines de favorecer la integración de los mismos y la jerarquización de lo local;

que estimular la profesionalización de los artistas locales implica reconocer su justa retribución en función de los servicios que brindan a la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán arbitrar los medios a los fines de remunerar las presentaciones de artistas locales, cuando estos sean convocados para actuar en eventos organizados por la Municipalidad de Río Grande (actos de agasajo, cenas de homenaje, encuentros artísticos, peñas conmemorativas, etc.), cualquiera sea la disciplina artística de que se trate, (música, danza, etc.).

Art. 2°) Quedan exceptuados de la remuneración citada en el artículo 1° de la presente las presentaciones o exhibiciones realizadas por alumnos y/o instituciones privadas o públicas de enseñanza de éstas disciplinas, no así las presentaciones personales y/o grupales de los profesores de dichos institutos y de todos aquellos que ya estén recibidos y/o hayan profesionalizado su carrera artística.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a artistas locales para complementar las presentaciones de artistas y grupos de carácter internacional, nacional, regional y/o provincial, debiendo acordar y pagar ésta/s actuación/es.

Art. 4°) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 2004.

OMV